



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS

**MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por
NIXON FERNEY PULECIO MOLINA y OTROS CONTRA NACION –FISCALIA GENERAL DE
LA NACION, RAMA JUDICIAL y POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN 2015 - 0002**

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), de hoy veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia inicial del veintiuno (21) de octubre de 2016, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

RUBEN DARIO BASTO DEVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.335.299 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 110045 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente reconocido como apoderado de la parte actora.

Parte demandada:

Se deja constancia que la parte demandada - Fiscalía General de la Nación no ha constituido apoderado judicial

ANDRES MAURICIO PEREZ ARDILA identificado y reconocido como apoderado de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL. **NO SE HACE PRESENTE**

TATIANA MARIA GARCES OSPINA identificada y reconocida como apoderada a la NACION – RAMA JUDICIAL. **NO SE HACE PRESENTE**

Ministerio Público: No asistió.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: **SIN RECURSO ALGUNO**. Por lo anterior se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

Igualmente, de oficio como prueba documental se ordenó: i) Oficiar a la Fiscalía 11 Local de Guamo (T), a fin que remita copia de la orden de registro y allanamiento para la finca la "Montañuna", ubicada en zona rural del Municipio de San Luis, y ii) al Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento del Guamo, para que remita en medio magnético la totalidad de la audiencia celebrada el 31 de julio de 2013. Estos documentos fueron solicitados mediante oficio N4146 y 4147 del 24 de octubre de 2016.

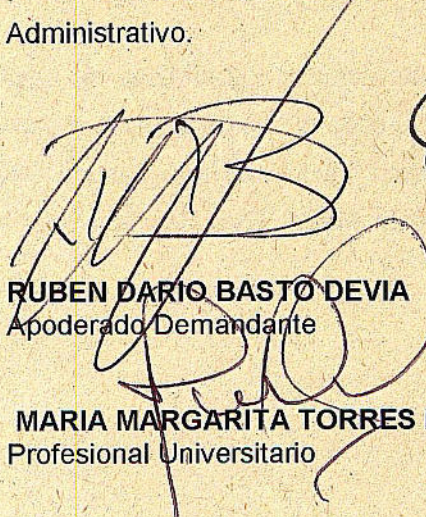
De las pruebas allegadas:

Se recauda como prueba, oficio No.3659 del 9 de noviembre de 2016, procedente del Juzgado Penal del Circuito con Función de conocimiento del Guamo – Tolima, mediante el cual allegan en medio magnético audio la audiencia de fecha 31 de julio de 2013, al interior del proceso seguido contra Nixon Ferney Pulecio Molina. (fl. 2 Cdno 2 Pbas de oficio)

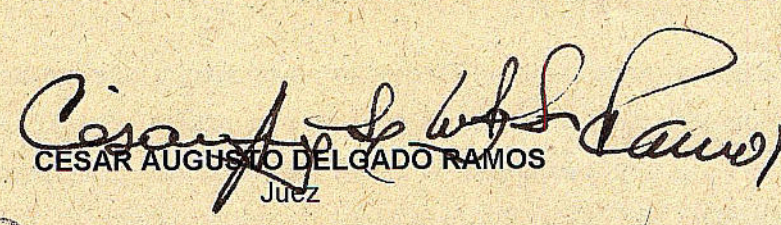
Se toma atenta nota que la información requerida a la Fiscalía 11 Local del Guamo - Tolima no fue allegada; no obstante, la misma no será requerida en atención a que con las pruebas obrantes en el proceso se puede tomar decisión que ponga fin a la instancia. De acuerdo con lo anterior, y como quiera que se practicaron las pruebas decretadas en audiencia inicial se declara precluido el término probatorio. Esta decisión queda notificada en estrados. Se le corre traslado a la parte demandante " SIN RECURSO"

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar. Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las tres y siete minutos (3.07pm) minutos de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


RUBEN DARIO BASTO DEVIA
Apoderado Demandante


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez